



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., dos (2) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2022 00425** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° En el encabezado de la demanda no se indicó el domicilio del CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P.H (Art. 82 numeral 2 del C.G.P.).

2° La parte actora deberá ajustar la pretensión 3.18 de la demanda, toda vez que está cobrando los intereses moratorios desde el 02 de junio de 2021, pero, del certificado expedido por el administrador de CONJUNTO RESIDENCIAL VILANOVA III CASAS P.H se observa que la fecha de exigibilidad es el 01 de julio de 2021, por lo tanto, no se pueden exigir antes de su vencimiento y pago.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,
SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez**

<p>JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ LOCALIDAD SUBA LA CAMPINA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No.51 Hoy, 5 de diciembre de 2022.</p> <p>JOHANNA PAOLA SOTO MORENO Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Sonia Adelaida Sastoque Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 034 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ac24860e07997ffe536bdb8c5a439e9b91625c646c649e6d1bd2ba3a6037dc**
Documento generado en 02/12/2022 03:44:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>